



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC:0006450/2018

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DECLARA:

Ante la visualización del nomenclador de prestaciones médicas y bioquímicas de la Obra Social DASPU, se advierte que entre las prestaciones de Salud Mental figura bajo el código 330104 la práctica "Electroshock – Electronarcosis", la cual está expresamente prohibida por el Órgano de Revisión Nacional acorde con los principios de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657.

Este H. Consejo Directivo expresa su profundo rechazo a esta práctica y solicita que se dé de baja inmediatamente el código mencionado, sin perjuicio de las acciones legales que podrían producirse ante la continuidad de la misma.

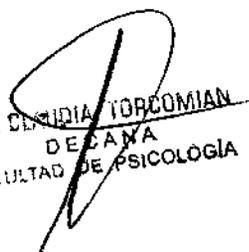
Protocolizar, dar amplia difusión, elevar una copia de la presente Declaración al H. Consejo Superior y al Órgano de Revisión Nacional, comunicar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

DECLARACIÓN Nº: 6


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología




Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA